

CONDICIONES GENERALES

1) Acreditación de la personalidad del licitador, si se trata de persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil copia fehaciente del NIF. Para los empresarios individuales bastará presentar copia o fehaciente de este último documento.

Quienes formulen proposiciones a nombre de otro presentarán, además, poder acreditativo de su representación debidamente bastantado para esta concesión.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos exigidos por los artículos 15 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas traducidos de forma oficial al castellano, así como la declaración establecida en el artículo 79.2. d) del TRLCAP.

2) Acreditación de que el licitador no se halla comprendido en alguna de las circunstancias de incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública, mediante declaración responsable otorgada en la forma prevista en el artículo 21.5 del TRLCAP, con inclusión de lo establecido en el artículo 79.2. b) de la misma Ley.

3) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuesta por la normativa vigente, mediante certificaciones expedidas a tal efecto por las correspondientes instituciones (Hacienda Foral o Estatal y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social). Dichas certificaciones tendrán una validez durante un plazo de 6 meses a contar desde su expedición. En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas habrá de presentarse el alta, y en su caso, el último recibo que corresponda.

4) Acreditar una experiencia profesional en relación con los servicios a realizar, para lo cual presentarán certificación de la posesión de la clasificación de empresas contratistas de obras, Grupo E, subgrupo 1, en la categoría correspondiente según el importe de la obra.

5) Las empresas inscritas en el "Libro de Registro de Contratistas del Gobierno del País Vasco", podrán presentar certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 1), 2), y 3).

Toda la documentación habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.